

CONSIDERANDO que queda justificada la conveniencia de realizar la clasificación de las Vías Pecuarías existentes en el término municipal de Arboleas, y que en la tramitación del expediente se ha seguido la normativa de actuación establecida y se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Esta Presidencia HA RESUELTO:

Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarías existentes en el término municipal de Arboleas, de la provincia de Almería, constituidas por:

1. Vereda del Camino Viejo. Se le reconoce una anchura de 10,3 m. a lo largo de los 14.300 m. de su recorrido y se la considera necesaria en toda su longitud y anchura. Dicha Vía Pecuaría consta de un Ramal denominado del Camino Viejo, al cual se le reconoce una anchura de 10,3 m. a lo largo de los 600 m. de su recorrido, superficie incluida en el recorrido total de la mencionada Vía Pecuaría.

2. Vereda de la Rambla de Coroba. Se le reconoce una anchura de 6 m. a lo largo de los 2.100 m. de su recorrido y se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

3. Vereda del Cerrón. Se le reconoce una anchura de 6 m. a lo largo de los 2.000 m. de todo su recorrido y se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

4. Vereda del Camino Real de Cantoria. Se le reconoce una anchura de 10,3 m. a lo largo de los 4.200 m. de su recorrido y se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

5. Vereda de la Dina. Se le reconoce una anchura legal de 8 m. a lo largo de los 9.300 m. de su recorrido, y se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

6. Vereda de la Rambla de las Cintas. Se le reconoce una anchura legal de 8 m. a lo largo de los 3.900 m. de todo su recorrido y se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

7. Vereda de las Lomas de Menarga. Se le reconoce una anchura de 10 m. a lo largo de los 4.400 m. de su recorrido y se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

8. Vereda de la Rambla de los Canales. Se le reconoce una anchura de 11 m. a lo largo de 5.700 m. de todo su recorrido y se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

9. Vereda del Camino Real de Huércal-Overa. Se le reconoce una anchura de 11 m. a lo largo de los 3.500 m. de todo su recorrido y se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

10. Vereda de las Cabrerías. Se le reconoce una anchura de 11 m. a lo largo de los 3.500 m. de todo su recorrido y se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

11. Vereda de los Quiles. Se le reconoce una anchura de 11 m. a lo largo de los 900 m. de todo su recorrido y se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

12. Vereda del Apeadero de Arboleas. Se le reconoce una anchura de 10 m. a lo largo de los 1.100 m. de su recorrido y se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

13. Vereda del Camino de Limaria. Se le reconoce una anchura de 10 m. a lo largo de los 1.600 m. de su recorrido, y se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

14. Vereda de la Venta. Se le reconoce una anchura de 6 m. a lo largo de los 1.000 m. de su recorrido y se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

15. Vereda de la Rambla de la Cinta. Se le reconoce una anchura legal de 8 m. a lo largo de los 4.900 m. de todo su recorrido y se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

La descripción detallada de todas y cada una de las Vías Pecuarías mencionadas y su situación en el plano de escala 1:25.000 figuran en el expediente de referencia.

La anchura de los tramos de las Vías Pecuarías afectadas por situaciones topográficas, pasos por Zonas urbanas, alteraciones por el paso del tiempo en lechos fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo primero del Reglamento para la aplicación de la Ley de Vías Pecuarías quedará definitivamente fijada cuando se practique el deslinde.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer previa comunicación a este Órgano Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de enero de 1994.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 8 de marzo de 1994, por la que se dispone la Firma del Acta de Constitución del Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva), y se aprueban sus Estatutos.

Las competencias que en materia de Formación e Inserción Profesional tiene atribuidas la Junta de Andalucía, fueron asignadas a la Consejería de Trabajo por el Decreto del Presidente 223/1990, de 27 de julio, sobre reestructuración de las Consejerías. Posteriormente, el Decreto 240/1990, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, asignó dichas competencias a la Dirección General de Formación e Inserción Profesional.

Formar profesionales debidamente cualificados facilitando así su incorporación al mercado de trabajo así como experimentar e investigar metodologías innovadoras aplicables a la formación vienen constituyendo objetivos básicos de esta Consejería.

En dicha línea, se estima como instrumento idóneo para el mejor logro de los fines indicados la constitución del ente público Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva).

En su virtud, de conformidad con las competencias que me vienen atribuidas por el artículo 39 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Dirección General de Formación e Inserción Profesional,

DISPONGO

Artículo 1.º Firmar el Acta de Constitución del Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva).

Artículo 2.º Aprobar los Estatutos que han de regir el mismo.

Sevilla, 8 de marzo de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

RESOLUCION de 2 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de Subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo decimotercero apdo. cinco de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, hace pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 3/1992 de 2 de marzo, modificado parcialmente por el Decreto 34/1993, por el programa VIII Apoyo a las Iniciativas Locales de Empleo.

Núm. de expediente	Entidad	Subvención
ILE-02/93-SE	Técysu, S.L.	1.549.960
ILE-03/93-SE	Unilectric, S.L.	2.324.940

Sevilla, 2 de marzo de 1994. El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 8 de marzo de 1994, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 393/94.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 393/94, por D.º Encarnación Ceres Hidalgo, en nombre y representación de la Federación Andaluza de Centros de Estudios Privados (FACEP), contra el Decreto 175/1993, de 16 de noviembre, por el que se regula el derecho a la información de los usuarios de Centros Privados de Enseñanza que expiden títulos no académicos, dentro del plazo concedido al efecto:

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 393/94.

Segundo. Emplazar a todas las personas interesadas en el mismo, para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 8 de marzo de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 8 de marzo de 1994, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 501/94.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 501/94, por D.º Rosa Benavides Ortigosa, en nombre y representación de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía, contra el Decreto 192/93, de 28 de diciembre, por la que se adecua el complemento específico del personal de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía, dentro del plazo concedido al efecto:

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 501/94.

Segundo. Emplazar a todas las personas interesadas en el mismo, para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 8 de marzo de 1994

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de febrero de 1994, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria Núm. dos de Granada la denominación de La Madraza.

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria núm. 2 de Granada, código 18700311, en su reunión del día 5 de febrero de 1992, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «La Madraza».

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (B.O.E. del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (B.O.J.A. de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria núm. 2 de Granada, la denominación de «La Madraza».

Sevilla, 11 de febrero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de febrero de 1994, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Alcaudete (Jaén) la denominación de Salustiano Torres Romero.

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Alcaudete (Jaén), código 23700049, en su reunión del día 3 de noviembre de 1993, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Salustiano Torres Romero».